

**AL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

Tlajomulco

**P R E S E N T E:**

El que suscribe **LICENCIADO ALBERTO URIBE CAMACHO** Presidente Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5 y 56 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 1, 3 fracción XVII, 5, 13 fracción IX, 103, 105 fracción I, 107 fracción II inciso a) y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, así como demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO  
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice suscribir un Convenio entre el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, el Gobierno del Estado de Jalisco y el organismo público descentralizado denominado Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (INDAJO) con el objeto de garantizar al Gobierno del Estado de Jalisco el pago, en caso de incumplimiento, de las obligaciones que el INDAJO tenga frente al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo. El Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social de financiamiento tripartita (Gobierno Federal, patrones y trabajadores), establecido como un servicio público de carácter nacional no sometido a la decisión de los sujetos obligados, que establece la incorporación obligatoria de los trabajadores apoyada en procedimientos coactivos, por lo que es un derecho social que debe ser garantizado a los servidores públicos por su patrón, como lo marca los artículos 123, apartado A, fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 y 4 de la Ley del Seguro Social, 135 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 63 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**II.-** El Municipio, así como sus organismos públicos descentralizados tienen la obligación de proporcionar la seguridad social a sus trabajadores, que comprende los servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos y asistenciales, o en su caso, afiliarlos a través de convenios de incorporación, al Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento

en los artículos 116 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 136 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 56 fracción XII y 64 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Tlajomulco

**III.-** En este sentido, para cumplir con las obligaciones de seguridad social, referidas en el párrafo anterior, voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio los trabajadores de los organismos públicos descentralizados municipales, mediante convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, que establecerá las modalidades y fechas de incorporación al régimen obligatorio, según lo establece el artículo 13 de la Ley del Seguro Social.

**IV.-** Así las cosas, con base en el decreto 22269/LVIII/77/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 12 de julio del año 2008, el Ejecutivo de Jalisco se encuentra autorizado para obligarse solidariamente con los municipios, así como sus organismos públicos descentralizados hasta por 10 años a partir de la fecha de su publicación, que decidan cubrir directamente las obligaciones en materia de seguridad social, y afectando en garantía las participaciones que les corresponda percibir en ingresos federales y estatales, para el caso de que se constituyan en mora; autorizando a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para realizar la afectación de las participaciones antes mencionadas.

**V.-** Es el caso, que este Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprobó y autorizó la creación del organismo público descentralizado, denominado "Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", (INDAJO), mediante la expedición de su ordenamiento municipal publicado en la Gaceta Municipal el 12 de febrero del año 2013, por lo que, corresponde al Organismo (INDAJO) cumplir con la obligación de otorgar seguridad social a sus trabajadores, que comprende los servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos y asistenciales.

**VI.-** Sin embargo, el Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (INDAJO), no recibe participaciones federales o estatales para responder ante el Ejecutivo Estatal, por lo que es necesaria la suscripción de un convenio entre el Gobierno del Estado, representado por el ciudadano Gobernador, el Secretario General de Gobierno y el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el organismo público descentralizado mencionado, con la finalidad de que el Municipio se constituya en garante solidario del multicitado organismo público descentralizado (INDAJO), con sus participaciones federales y estatales, por lo que resta de la vigencia establecida en el decreto 22269/LVIII/77/08, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, 2º fracción II, 3º fracción III, 10 fracción III, 13 fracción I inciso d) de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VII.-** Derivado de lo anterior, se anexa a la presente el modelo de convenio propuesto por el organismo público descentralizado denominado Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", (INDAJO), así como la Dirección General Jurídica de este Municipio, el cual está a sujeto a observaciones por parte de la Secretaría



de Planeación, Administración y Finanzas, la cual como anteriormente se expuso es la autorizada para registrar la afectación de las participaciones federales y estatales.

Tlajomulco

**VIII.-** Finalmente, el Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado para administrar libremente su hacienda y tener facultades para ejercer directamente su presupuesto, transfiriendo y asignados los recursos necesarios a las partidas correspondientes para dotar de suficiencia presupuestaria a proyectos que requieran el apoyo del Gobierno Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 2, 37, fracción IX y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 5 y 53, fracción LIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

**IX.-** Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, se apruebe y autorice los **resolutivos** a manera del siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción de un convenio por parte del Gobierno del Estado, representado por el ciudadano Gobernador, el Secretario General de Gobierno y el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el organismo público descentralizado denominado Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (INDAJO), con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se constituya como obligado solidario del organismo público descentralizado denominado Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (INDAJO), respecto del pago de las cuotas obrero patronales para incorporar voluntariamente al régimen obligatorio del seguro social a los trabajadores del organismo público descentralizado municipal antes referido, frente al Gobierno del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, y a la Tesorera Municipal, a suscribir el convenio a que se refiere al resolutivo PRIMERO.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la afectación de las participaciones que le corresponden percibir al Municipio en los ingresos federales y estatales, en garantía de pago, en caso de incumplimiento por parte del organismo público descentralizado denominado organismo público descentralizado denominado Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (INDAJO), por el resto del plazo de vigencia establecida en el decreto 22269/LVIII/77/08 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 12 de julio del año 2008.

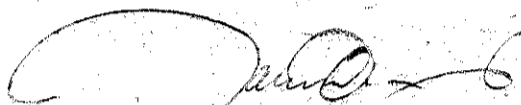
Tlajomulco

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, a la Tesorera Municipal y al Director General Jurídico, para que en el orden de sus facultades, realicen todos los actos, trámites, procedimientos, erogaciones, registros, ampliaciones y transferencia presupuestales, así como los movimientos tendientes a dar cumplimiento al presente punto de acuerdo.

**QUINTO.-** Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente,

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 24 de octubre del año 2016.  
"2016, Año de la Acción ante el Cambio Climático en Jalisco"



**LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.**

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*Esta foja pertenece a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen mediante la cual se propone al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice suscribir un Convenio entre el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, el Gobierno del Estado de Jalisco y el organismo público descentralizado denominado Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (INDAJO) con el objeto de garantizar al Gobierno del Estado de Jalisco el pago, en caso de incumplimiento, de las obligaciones que el INDAJO tenga frente al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).*

EDT/13pp/frml

